

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 30 de enero del 2014

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de enero del dos mil catorce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 002-2014-AU.- CALLAO, 30 DE ENERO DEL 2014.- LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo adoptado por la Asamblea Universitaria en su sesión extraordinaria realizada el 30 de enero del 2014, punto de agenda: Elección del Tribunal de Honor 2014.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que disponen los Arts. 287° y 336° del Estatuto de la Universidad, los docentes y estudiantes que cometen faltas de carácter disciplinario están sujetos a las sanciones de amonestación, suspensión o separación;

Que, para determinar las faltas disciplinarias y la procedencia de apertura de procesos administrativos disciplinarios, así como para la conducción de estos procesos, en primera instancia, es competencia del Tribunal de Honor, quien califica y determina el grado de sanción a aplicarse a los docentes y estudiantes que cometen actos de indisciplina dentro del recinto universitario o faltas de carácter disciplinario en el cumplimiento de sus deberes y funciones; asimismo, emitir la Resolución respectiva, sea de sanción o absolución, según sea el caso, concordante con los Arts. 287° y 336° del Estatuto, así como, con el Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes y Estudiantes aprobado mediante Resolución N° 159-2003-CU del 19 de junio del 2003;

Que, es atribución de la Asamblea Universitaria elegir anualmente a los representantes titulares y suplentes que conforman el Tribunal de Honor, entre los docentes y estudiantes regulares, conformado por dos (02) profesores principales, un (01) profesor asociado, un (01) profesor auxiliar y dos (02) estudiantes en calidad de titulares y dos (02) suplentes en cada categoría docente y representación estudiantil, de conformidad con lo que dispone el Art. 133° Inc. h) del Estatuto y el Art. 7° del citado Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios;

Que, con Resolución N° 008-2009-AU del 24 de noviembre del 2009, la Asamblea Universitaria aprobó los criterios a cumplirse en la designación de los docentes y estudiantes miembros del Tribunal de Honor de esta Casa Superior de Estudios, los cuales se han tenido en consideración en este proceso eleccionario;

Que, mediante Resolución N° 010-2012-AU del 28 de diciembre del 2012, se designó al Tribunal de Honor 2013 de la Universidad Nacional del Callao, por el período comprendido del 13 de enero al 31 de diciembre del 2013;

Que, de conformidad con lo establecido en los Arts. 133°, 134° y 135° del Estatuto de ésta Casa Superior de Estudios, en concordancia con los Arts. 29° y 30° de la Ley Universitaria, Ley N° 23733, el Rector de la Universidad Nacional del Callao y Presidente de la Asamblea Universitaria, de conformidad con el Art. 161°, Inc. f) de la norma estatutaria, cito a Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria para los días 21, 27 y 30 de enero del 2014, respectivamente, tanto a través de las citaciones regulares como a través de las

correspondientes publicaciones en el Diario "La República", ediciones de fechas 10, 22 y 28 de enero del 2014, respectivamente; con la siguiente Agenda: 1.- Elección del Comité Electoral Universitario 2014 y 2.- Elección del Tribunal de Honor 2014;

Que, las Sesiones Extraordinarias de Asamblea Universitaria convocadas para los días 21 y 27 de enero no se realizaron por falta de quórum;

Que, en Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria realizada el 30 de enero del 2014, instalada con el quórum correspondiente y en aplicación de la normatividad acotada, se procedió a la elección de los miembros del Tribunal de Honor 2014 de la Universidad Nacional del Callao;

Estando a lo expuesto, al mérito de los padrones de docentes visados por la Oficina de Personal; a lo acordado por la Asamblea Universitaria en su sesión extraordinaria del 30 de enero del 2014; y, en uso de las atribuciones que le confiere los Arts. 133º, 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 29º, 30º y 33º de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1º **DESIGNAR**, el Tribunal de Honor 2014 de la Universidad Nacional del Callao, por el período comprendido del 30 de enero al 31 de diciembre del 2014, el mismo que tiene la siguiente composición:

PROFESORES PRINCIPALES

TITULARES

FREDY VICENTE SALAZAR SANDOVAL
LAZARO CARLOS TEJEDA ARQUÍNEGO

FACULTAD

FCC
FCC

SUPLENTE

LIDA CARMEN SANEZ FALCÓN
LUIS ALBERTO DE LA TORRE COLLAO

FIQ
FCA

PROFESORES ASOCIADOS

TITULAR

ZOILA ROSA DÍAZ TAVERA

FCS

SUPLENTE

MARÍA CELINA HUAMÁN MEJÍA

FCA

PROFESORES AUXILIARES

TITULAR

LAURA DEL CARMEN MATAMOROS SAMPEN

FCS

SUPLENTE

MANUEL RODOLFO ROMERO LUYO

FCC

- 2º **DISPONER**, que el Tribunal de Honor de nuestra Universidad debe emitir Resoluciones de sanciones en los casos que corresponda, concordante con los Arts. 287º y 336º del Estatuto de la Universidad.
- 3º **ESTABLECER**, que el cargo de miembro del Tribunal de Honor es irrenunciable, excepto si posteriormente ocupan cargo remunerativo o de autoridad universitaria, pudiendo renunciar y de oficio ser reemplazado por el miembro suplente. Asimismo, el miembro del Tribunal de Honor que se encuentre en proceso de investigación o se le haya instaurado proceso administrativo disciplinario, debe abstenerse de intervenir en este proceso y convocarse al miembro suplente hasta la culminación del mismo.
- 4º **DEMANDAR**, al Tribunal de Honor 2014, la presentación a la Asamblea Universitaria, del informe de sus actividades realizadas, al final de su gestión.

5° TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES, Rector y Presidente de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional del Callao, Sello de Rector y Presidente de la Asamblea Universitaria.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN SUÁREZ RODRÍGUEZ, Secretario General de la Universidad Nacional del Callao, Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

cc. Rector, dependencias académico-administrativas, ADUNAC,
cc. Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, interesados y archivo.